

**DIRECCIÓ GENERAL DE L'AGÈNCIA VALENCIANA
D'IGUALTAT EN LA DIVERSITAT**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 3 - 4ª
46018 València

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL REGLAMENTO DE LA
LEY 23/2018, DE LA GENERALITAT, DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS LGTBI**

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y valoración del mismo.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 23/2018, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI • Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana • Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos de las diversas políticas que la Generalitat despliega a favor de las personas LGTBI residentes en la Comunitat Valenciana.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La aplicación de parte del contenido de la Ley 23/2018 requiere, para su efectivo cumplimiento, de una norma reglamentaria que facilite su cumplimiento.
OBJETIVOS DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la ley 23/2018, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. • Reforzar y garantizar la igualdad de trato de las personas LGTBI. • Dotar de un instrumento jurídico que ayude a combatir la discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. • En la mencionada norma existen referencias relativas al desarrollo reglamentario de la misma y en su Disposición Final Tercera, Desarrollo Reglamentario, se faculta al Consell para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley en el plazo máximo de nueve meses desde la fecha su entrada en vigor.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Más allá de la obligación legal de dictar una norma de desarrollo, se considera adecuada la aprobación de un Decreto de Desarrollo de la Ley 23/2018 para implementar algunos aspectos de la misma.